

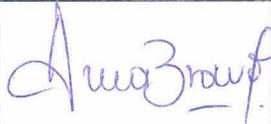
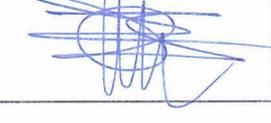
Fecha	Versión	Descripción
15/05/2019	V1	Creación del Documento

Tipo de Norma: Política

Nombre: Política de movilidad estudiantil

Código: DGR_RP_3_2019_V1



	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Ing. Ana Stefania Bravo Muñoz	Coordinadora de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación	06/05/2019	
Proponente	PhD. Luciano Marcelino Rodrigues	Director General de Relaciones Interinstitucionales	09/05/2019	
Revisión	Ab. Diego Fernando Cuenca Guajala	Abogado/ Procuraduría Universitaria	10/05/2019	
Aprobador	Dr. Santiago Acosta Aide	Rector (S)	15/05/2019	

Manifestación de Conformidad

Para la revisión y aprobación de este documento, ha manifestado su conformidad con el texto del mismo, así como de los anexos que lo conforman, la persona abajo firmante:

Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Mgr. Pablo Ramiro Armijos Valdivieso	Director Administrativo Financiero	13/05/2019	

Habiéndose cumplido el plazo establecido en el Oficio Nro.-074-PU-UTPL-2018, para la emisión del Informe Previo No Vinculante por parte del Vicerrectorado Administrativo a través de la Gerencia de Proyectos y Procesos, y al no haber obtenido contestación sobre el misma, se considera como favorable.







Dr. Santiago Acosta Aide
Rector (S)

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “ *Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad...*”
- Que, es necesario que la UTPL mantenga políticas de movilidad estudiantil para estudiantes provenientes de IES nacionales y extranjeras; y, de estudiantes de la UTPL en IES nacionales y extranjeras a través de los diferentes programas de movilidad.
- Que, El literal g), del artículo 31 del Estatuto Orgánico de la UTPL señala los deberes y atribuciones del Rector y dispone: “*Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la Institución...*”

El Rector (S) en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, emite la:

POLÍTICA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

TÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 1.- Objetivo. - Establecer los parámetros a seguir para la correcta gestión de la movilidad de los estudiantes UTPL, nacionales o extranjeros que participen en los distintos programas de movilidad estudiantil que la Universidad oferta.

La UTPL podrá autorizar a sus estudiantes a realizar intercambios académicos en los niveles y modalidades de estudio en todas las áreas en IES nacionales o extranjeras con los que la UTPL mantenga convenio vigente.

Art. 2.- Ámbito. - Esta política es de aplicación para los estudiantes de grado y posgrado de las distintas modalidades de estudio, así como también, para estudiantes extranjeros o nacionales que realizan la movilidad estudiantil en la UTPL.

Art. 3.- Admisión. - La UTPL establecerá procedimientos de admisión, podrá admitir estudiantes de movilidad en los niveles de grado y posgrado y en las distintas modalidades de estudio en cualquiera de sus áreas académicas, reservándose el derecho de admisión, y el proceso de selección se realizará de acuerdo al procedimiento vigente.

Art. 4.- De los programas de movilidad. - La UTPL mantendrá diferentes programas de movilidad estudiantil, los cuales serán de los siguientes tipos:

- a) Intercambio estudiantil.
- b) Prácticas/Pasantías.
- c) Estancias de Investigación.
- d) Programa de estancia corta.
- e) Visita académica.
- f) Voluntariado.
- g) Representación Académica y;



DGR_RP_3_2019_V1_ Política de movilidad estudiantil

h) Otras que el Rector considere pertinente.

Art. 5.- Calidad de estudiante de movilidad. - Se adquiere la calidad de estudiante de movilidad cuando se obtiene la aceptación del programa de movilidad estudiantil, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

La calidad de estudiante de movilidad está sujeta a la naturaleza, destino, lugar de origen o su nacionalidad y a la relación generada entre la UTPL y las demás universidades de carácter nacional e internacional, es por ello, que la atención es prioritaria para dichos estudiantes en cuanto a trámites y procesos administrativos, los cuales conducen a una serie de beneficios iguales a los de los estudiantes regulares.

Art. 6.- Responsabilidad- La Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, a través de la Unidad UTPL Global Campus, será la dependencia encargada de coordinar los diferentes programas de movilidad estudiantil y responsable de informar al Rector de la correcta gestión.

Asimismo, apoyar a las titulaciones en el diseño, desarrollo y difusión de los diferentes eventos académicos cursos de verano, cursos de inmersión en el idioma y la cultura y otros que sean de interés institucional.

TITULO II DE LOS ESTUDIANTES UTPL

Art. 7.- Matrícula. - En el período que se realice la movilidad estudiantil nacional o internacional, el pago de la matrícula se la realizará según lo estipulado en el convenio suscrito entre la UTPL y la Universidad de destino.

Art. 8.- Reconocimiento y registro. - Las notas de las asignaturas cursadas por el estudiante en la IES nacional o extranjera serán registradas o reconocidas en la UTPL de conformidad al Instructivo de Reconocimiento de Estudios y demás normativa interna.

Art. 9.- Requisitos. - Para participar en el programa de movilidad estudiantil, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos al momento de realizar su postulación a la convocatoria interna:

1. Ser estudiante regular de la UTPL, que se encuentren cursando el período académico al menos el sesenta por ciento (60%) de asignaturas cursos o su equivalente.
2. Haber cursado como mínimo el 40% de los créditos de su plan de estudios para estudiantes tanto de la modalidad presencial como a distancia, de grado. Los estudiantes de posgrados podrán realizar movildades desde el primer semestre.
3. Tener un promedio acumulado igual o superior a 32/40 en grado y en posgrados al menos el 80% de la calificación al momento de realizar la solicitud.
4. No haber tenido o tener procesos disciplinarios en la UTPL.
5. Contar con la aprobación de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y visto bueno del Coordinador de la Titulación correspondiente, quienes deberán evaluar la pertinencia de la movilidad, la homologación de las materias o registro de notas y el cumplimiento de los requisitos del estudiante. Los estudiantes de posgrados deberán tener el visto bueno del Coordinador respectivo y del Director de Posgrados.
6. Firmar un documento (de acuerdo a formato establecido), el cual detalla las materias que tomará en la universidad de destino y las materias que se matriculará en la UTPL. Este documento deberá contar con la firma y autorización del coordinador de su titulación. Aplica únicamente para movildades de semestre o año académico.
7. Tener dominio de un idioma extranjero. Este requerimiento aplica para los estudiantes que deseen realizar movildades a un país no hispanohablante. El nivel del idioma lo determinará de acuerdo a los requisitos de la universidad extranjera.

f



DGR_RP_3_2019_V1_ Política de movilidad estudiantil

8. El estudiante debe realizar un test obligatorio en la Dirección de Bienestar Universitario como parte del proceso de postulación al intercambio estudiantil, el mismo aplica para estudiantes de ambas modalidades y niveles de estudio.

Si bien, no constituyen requisitos mínimos para participar en la convocatoria, los siguientes criterios tendrán un valor agregado en la postulación de los estudiantes:

1. Pertenecer a un grupo o asociación de estudiantes líderes reconocido en la UTPL.
2. Haber realizado pasantías o actividades colaborativas al interior de la Universidad.
3. No haber reprobado ningún componente.
4. Tener dominio de una segunda lengua.

Art. 10.- Excepción. - Los estudiantes que por algún motivo no cumplan con alguno de los requisitos para la postulación a los diversos programas de movilidad estudiantil y deseen participar, el Coordinador de la Titulación deberá analizar cada caso y dar respuesta a la solicitud.

Las coordinaciones de la titulación conjuntamente con la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales podrán realizar ciertas exigencias a este tipo de estudiantes y deberán realizar un compromiso adicional por parte de los estudiantes que se postulen sin el cumplimiento de los requisitos generales exigidos por el programa de Movilidad Estudiantil.

TÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Art. 11. Postulación. - Los estudiantes extranjeros deberán ser postulados por su Universidad de origen, y durante su proceso de movilidad cumplir con los requisitos académicos y administrativos exigidos por la UTPL, además de realizar un test de manera obligatoria en la Dirección de Bienestar Universitario.

Art. 12.- Matrícula. - El proceso de matrícula para estudiantes extranjeros se lo realizará según lo estipulado en el convenio de movilidad estudiantil suscrito entre la universidad de origen y la UTPL y de conformidad con la normativa institucional.

Art. 13.- Exoneración pago de matrículas y aranceles: En el marco de los convenios de movilidad estudiantil vigentes, los estudiantes extranjeros podrán obtener hasta el 100% de descuento/beca en el valor de la matrícula y aranceles en la UTPL.

Art. 14.- Requisitos. - Los estudiantes extranjeros interesados en los diferentes tipos de programas de movilidad estudiantil de la UTPL, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser postulado por la IES aliada con la que se tiene un convenio de movilidad vigente o exista una relación de confianza mutua con la UTPL
2. Contar con la aprobación del Director de Relaciones Interinstitucionales y visto bueno del Coordinador de la Titulación o Coordinador del Programa de Posgrado de la UTPL

Art. 15.- Los estudiantes extranjeros antes de su retorno deberán entregar de manera obligatoria un informe final en los formatos vigentes, en la Coordinación de la Unidad Global Campus de la DGRI.



DGR_RP_3_2019_V1_ Política de movilidad estudiantil

TÍTULO IV BECAS E INCENTIVOS

CAPÍTULO I PARA ESTUDIANTES UTPL

Art. 16.-De la beca. - Para fomentar y apoyar la movilidad académica estudiantil y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para cada semestre académico, la UTPL otorgará becas de movilidad estudiantil en los diferentes programas de movilidad.

Esta beca se podrá asignar a estudiantes las diferentes modalidades y niveles de estudio que realicen movilidad dentro o fuera del país, de conformidad al procedimiento de postulación de movilidad estudiantil vigente.

Art. 17.- Condiciones. - Las condiciones para asignación de becas de movilidad estudiantil son:

1. El estudiante deberá aprobar al menos el 50% de las materias seleccionadas. Caso contrario, deberá devolver el 100% del valor de la beca otorgada de conformidad a los procesos establecidos por la Unidad de Bienestar Universitario.
2. La beca se otorgará en el mismo semestre de la movilidad académica y solamente será válido hasta por dos semestres académicos consecutivos. En caso que sea aprobada la prórroga de su movilidad bajo aprobación de la DGRI y visto bueno del Coordinador de la Titulación; en el caso de posgrado, el visto bueno del Coordinador del Posgrado.
3. No aplica para cursos inter-semestrales, cursos de verano o similares.
4. Las becas de movilidad estudiantil deberán gestionarse de forma adecuada con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Bienestar Universitario.

Art. 18.- Asignación de becas. - Las becas se otorgarán únicamente a los estudiantes que hayan sido seleccionados y cumplan con los requisitos establecidos para la movilidad estudiantil. La beca de movilidad estudiantil corresponde al 50% de la matrícula y aranceles en la UTPL.

Art. 19.- Del incentivo financiero. - Para los estudiantes que hayan sido admitidos para ser parte de los programas de movilidad estudiantil, se les otorgará un incentivo financiero correspondiente al 50% del valor de los pasajes internacionales, de conformidad al presupuesto anual de la DGRI y en función de la disponibilidad presupuestaria.

Excepcionalmente, el incentivo financiero puede ser mayor siempre y cuando los estudiantes demuestren al menos uno de los criterios de valor agregado detallados en el artículo 9. El incentivo será propuesto por la DGRI en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera para la aprobación del Rector.

CAPÍTULO II ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Art. 20.- De incentivos financiero. - Para fomentar la movilidad de estudiantes extranjeros hacia la UTPL se ofrecen incentivos financieros de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Art. 21.- Exoneración: En el marco de los convenios de movilidad estudiantil vigentes, los estudiantes extranjeros podrán obtener hasta el 100% de descuento en el valor de la matrícula y aranceles en la UTPL.

De conformidad a las condiciones y términos del convenio suscrito se respetará el número de plazas establecidas.



DGR_RP_3_2019_V1_ Política de movilidad estudiantil

Art. 22.- Programas culturales. - Los estudiantes de movilidad podrán ser parte de los programas culturales y de bienestar estudiantil que la Universidad tenga establecidos.

Art. 23.- Apoyo logístico. - Los estudiantes extranjeros podrán tener apoyo logístico en alojamiento y por parte de la Universidad. Esto aplica únicamente a los programas en los que la UTPL haya establecido alianzas y compromisos específicos con las Universidades de origen y sea de interés institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En caso de que el estudiante cancele su movilidad por caso fortuito o fuerza mayor y se haya otorgado la beca de movilidad estudiantil o incentivo financiero, el reintegro de los mismo, deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días.

SEGUNDA. - Todos los estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca de movilidad estudiantil o incentivo financiero en cualquier tipo del programa de movilidad estudiantil, serán miembros activos del Club de Movilidad Estudiantil al menos por un periodo académico; en donde participaran de actividades de apoyo.

1